

Compra – venta de establecimientos farmacéuticos

Requisitos para realizar el trámite

- Nota en papel sellado dirigida al Ministerio de Salud- Dirección de Farmacia, comunicando la compra-venta, firmada por todos los intervinientes en la operación.
- Fotocopia autenticada con certificación de firmas ante escribano público o juez de paz del Testimonio de Compra-Venta, Boleto o Contrato timbrado.
- Certificación del Colegio de Farmacéuticos donde conste que los interesados se encuentran al día con el pago de sus cuotas de afiliación y aportes adicionales. (Art. 18 de la Ley 6.682).
- Certificado de Libre Regencia en jurisdicción nacional del farmacéutico que asume la Dirección Técnica.
- Certificado de domicilio real del nuevo director técnico, expedido por autoridad competente.
- Constituir domicilio legal en La Plata. La constitución del mismo deberá hacerse en forma clara y precisa, indicando calle y número, o piso, número o letra del escritorio o departamento. No podrá constituirse domicilio en las oficinas públicas. (art. 24 y 25 del Decreto ley N° 7647/70).
- Balance de alcaloides y psicotrópicos existentes, firmado por ambos profesionales.
- Si el comprador fuese alguna de las sociedades previstas por el artículo 14° incisos b) y c) de la Ley 10.606, se deberá adjuntar fotocopia autenticada ante Escribano o Juez de Paz del Contrato de Constitución de la Sociedad, debidamente inscripto por ante la Dirección de Personas Jurídicas.
- Si el comprador fuese una mutual, deberá acreditar la personería gremial, con una antigüedad de cinco años, con certificación expedida por autoridad competente. Se deberá presentar original o copia autenticada.
- Pago del arancel por el valor que se indica en el apartado correspondiente a tasas, se deberá presentar original y tres copias del comprobante.

Tasas

Timbrado de catorce pesos (\$ 14) y arancel en boleta de depósito de cualquier sucursal del Banco Provincia de Buenos Aires en la cuenta 1696/2- Sucursal 2000- a nombre de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, por el importe de quinientos cincuenta y siete pesos (\$ 557) equivalente a un módulo para las farmacias y el importe de un mil quinientos catorce pesos (\$ 1.514) correspondiente al valor de dos módulos para droguerías o herboristerías. Ley Fiscal N° 14.394, Resoluciones Ministeriales N° 4135/06, N° 3.608/96 y N° 5.224/12.

(0221) **4292700** (0221) 4292700 – Internos: **82791, 82792, 82937.**

farmacia@ms.gba.gov.ar , Calle 51 N° 1120 Planta, CP 1900 La Plata.